



143035



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON OSCAR HUBERTO BRITO CORTES Y DON SALOMÓN ELÍAS RAMOS GUERRA.

VALPARAÍSO, 20 AGO 2019

R. EX. N°

39 10

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Oscar Humberto Brito Cortes y don Salomón Elías Ramos Guerra; Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Mejillones don Claudio Salvador Cabezas con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 93021 y la inscripción RPA N° 951921, correspondiente a la embarcación "**DON ELEUTERIO**", Matrícula N° 690 de la Capitanía de Puerto de Caldera; el Informe Técnico N° 2856, de fecha 16 de agosto de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de agosto de 2019, don Oscar Humberto Brito Cortes, cédula de identidad N° 8.598.851-4, como reemplazado y don Salomón Elías Ramos Guerra, cédula de Identidad N° 9.170.802-7 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 951921 correspondiente a la embarcación "**DON ELEUTERIO**", Matrícula N° 690 de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA N° 93021, en las categorías de pescador artesanal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 2790 en la categoría de armador y pescador artesanal, inscrito con fecha 5 de febrero de 1992, y posee una embarcación inscrita, denominada "**LOS DUENDES**" RPA N° 964029 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 60 días para el año 2015, 58 días para el año 2016, 30 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 55 días para el año 2015, 34 días para el año 2016, 29 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1563014, de fecha 1 de agosto de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Caldera, consta que la embarcación menor denominada "**DON ELEUTERIO**", matrícula N° 690 de la Capitanía de Puerto de Caldera, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1563015, de la misma Autoridad e igual fecha, el cual señala que la embarcación "**DON ELEUTERIO**" se encuentra vigente y operativa hasta el 30 de abril de 2020.



Que, se certifica además, que la embarcación "**DON ELEUTERIO**" posee 16,20 metros de eslora, 6,95 metros de manga, 2,50 metros de puntal, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 105357, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Antofagasta, con fecha 12 de enero de 2004.

Que, se hace presente que el anexo al Certificado de Matricula de fecha 5 de agosto de 2019, consigna que la embarcación sustituta "**DON ELEUTERIO**" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y consigna capacidad de bodega de 74,84 metros cúbicos, emitido por la Capitanía de Puerto de Mejillones.

Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 5 de agosto de 2019, don Oscar Humberto Brito Cortes, cédula de identidad Nº 8.598.851-4, como reemplazado y don Salomón Elías Ramos Guerra, cédula de Identidad Nº 9.170.802-7 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal Nº 951921 correspondiente a la embarcación "**DON ELEUTERIO**", Matrícula Nº 690 de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA Nº 93021, en las categorías de pescador artesanal y armador artesanal

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


DMD/misv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA